



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0368-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 02 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 2547-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 2779-2023/MDV/GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe Legal N° 408-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 7879-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que apruebe el Crédito Suplementario por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"*; asimismo, el subnumeral 1 del artículo citado, señala que *"Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público."*;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del citado Decreto establece que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)"*;

Que, el artículo 80 del acotado Decreto señala que: *"Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en la normatividad presupuestaria, éstos se entienden como días calendario, salvo disposición expresa que determine lo contrario. Si el último día del plazo coincide con un día no laborable, el plazo se extiende hasta el día hábil inmediato siguiente, salvo el supuesto del Presupuesto Institucional de Apertura, el cual será aprobado como fecha máxima al 31 de diciembre de cada año."*;

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: *"Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. (...)"*;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 27 de octubre de 2023, estipula que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0368-2023/MDV-ALC

Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1,454'312,202.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Doce Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar, excepcionalmente, los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);

Que, el numeral 36.1 del artículo 36, establece que: "Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36'047,040.00 (Treinta y Seis Millones Cuarenta y Siete Mil Cuarenta con 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (...);"

Que, el numeral 36.2 del referido artículo, precisa que: "El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo X, en el cual se puede evidenciar que para la Municipalidad Distrital de Ventanilla le corresponde el importe de S/ 543,211.00 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Once con 00/100 Soles);"

Que, con Memorando N° 2779-2023/MDV-GPLP, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 2547-2023-MDV/GPLP-SGP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala entre otros, lo siguiente: (...)

En razón a lo expuesto en los numerales precedentes y en aplicación a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente el Crédito Suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: GASTOS and EN SOLES. It lists budgetary details such as PLIEGO, CATEGORÍA PRESUPUESTARIA, PROGRAMA PRESUPUESTAL, PRODUCTO, ACTIVIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CATEGORÍA DEL GASTO, TIPO DE TRANSACCIÓN, and GÉNÉRICA DEL GASTO, ending with a total of 543,211.00.

TOTAL TRANSFERIDO 543,211.00



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0368-2023/MDV-ALC

- Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de la incorporación de los Créditos Suplementarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia.
- Que, el artículo 78 de la Ley N° 31912 Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, señala que los recursos autorizados, incorporados y/o transferidos por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos.
- Por lo expuesto en los numerales precedentes y en aplicación a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; además, de lo expuesto en el numeral 3 del presente informe, esta Subgerencia considera procedente la incorporación de los Créditos Suplementarios a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, mediante Informe Legal N° 408-2023/MDV-GAJ, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la emisión del documento autoritativo que autorice la incorporación del Crédito Suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

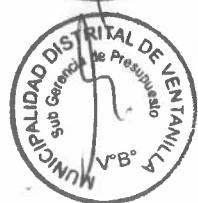
- Estando a las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones opina que resulta legalmente viable que el señor Alcalde mediante acto resolutivo apruebe la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Crédito Suplementario por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, por el importe de S/ 543,211.00 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Once con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Directiva 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Se recomienda autorizar a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto elaborar las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Que, con Proveído N° 7879 de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Crédito Suplementario por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, por el importe de S/ 543,211.00 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Once con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0368-2023/MDV-ALC

GASTOS:

EN SOLES

PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	PROGRAMA PRESUPUESTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001	:	PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES
PRODUCTO 3033251	:	ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN.
ACTIVIDAD 5005983	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 GASTO CORRIENTE
CATEGORÍA DEL GASTO	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
GENÉRICA DEL GASTO	:	

	543,211.00
TOTAL TRANSFERIDO	543,211.00



ARTÍCULO 2.- **AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 3.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.



ARTICULO 5.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

